

**APRUEBA INCORPORACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ COMO
INSTITUCIÓN PATROCINANTE
PRINCIPAL DEL PROYECTO FONDECYT
REGULAR 2021 CÓDIGO N°1210500.**

DECRETO EXENTO N° 00.749/2024.

Arica, septiembre 10 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL.N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°3722/2021, de 07 de abril de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Carta DGII. N°471/2024, de 26 de agosto de 2024, Carta VRA N°827/2024, de 03 de septiembre de 2024, Carta REC. N° 1833/24 de septiembre 05 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.F.L. N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, y es el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N°21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que structure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificadorio numero 25° que "Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" deberá periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Que, en este sentido se debe entender que, para todos los efectos, la Agencia será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fijó normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda; conforme lo disponía el derogado artículo 4°, ya mencionado.

Que, mediante Resolución Exento N°3722/2021, de 07 de abril de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se autoriza la incorporación de la Universidad de Tarapacá como institución patrocinante principal en reemplazo de la actual, del proyecto FONDECYT Regular 2021 N° 1210500, desde la etapa 2021.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Ignacio Jessop Rivera, Director General de Investigación e Innovación, mediante Carta DGII. N°471/2024, de 26 de agosto de 2024 y lo ordenado por el Sr. Patricio Zapata Valenzuela, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1833/24 de septiembre 05 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese la incorporación de la Universidad de Tarapacá como institución patrocinante principal, de acuerdo a lo aprobado en Resolución Exento N°3722/2021, de 07 de abril de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, a partir de la etapa 2021, del desarrollo del proyecto FONDECYT Regular 2021 N°1210500, cuyo investigador responsable es el Dr. Adolfo Cisternas Roa.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ywv



GONZALO VALDES GONZÁLEZ
Rector (s)

27 SEP 2024

